



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación de  
Transparencia y Acceso  
a la Información Pública



Expediente: COTAIP/496/2011  
Folio Infomex-Tabasco: 03098511

**Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/761-03098511**

**CUENTA:** Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, siendo las 12:18 minutos del día cinco de diciembre del presente año, se tuvo al interesado **alfonso perez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información pública perteneciente a este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----

----- **Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo al interesado **alfonso perez**, por presentando, solicitud de información, consistente en: "...Copia de todos los contratos realizados por este ayuntamiento durante el actual año (Enero/Nov 2011) con cargo a la partida denominada **ALIMENTACIÓN Y VÍVERES ...**"(Sic). -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI Y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, y los artículos 2, 5, 21, 23, 25 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo competente este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, para conocer y resolver por cuanto a la solicitud de información hecha valer por el peticionario **alfonso perez**, mediante el Sistema Electrónico Infomex-Tabasco; en el presente acuerdo, se otorga la respuesta que corresponde en atención a la información proveniente de la Dependencia de la Dirección de Administración, a quien se le tuvo por dando contestación a la solicitud de información requerida mediante su oficio **DA/3359/2011**. Documento Público del

3



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación de  
Transparencia y Acceso  
a la Información Pública

cual se advierte, que esa Dependencia, es la que acorde sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 193 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde proporcionar la información, y que reviste el interés del peticionario alfonso perez, respecto a copia de todos los contratos realizados por este ayuntamiento, durante el actual año con cargo a la partida denominada alimentación y víveres. Información que es remitida en medio magnético, constante de (55) hojas, hágasele saber al interesado alfonso perez, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación ubicada en la Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1401, Colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, Código Postal 86035., en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información. -----

**TERCERO.** En razón, de que el medio de reproducción elegido por el interesado alfonso perez, es a través del Sistema Infomex Tabasco, y toda vez que el volumen del archivo electrónico en el que se encuentra originalmente contenida la citada información, supera el tamaño de los archivos, que dicho Sistema permite adjuntar a las respuestas; por tal motivo, esta Coordinación, se encuentra materialmente imposibilitada para remitirla en su totalidad, por ese medio, pues únicamente soporta una carga de archivos de cinco (5) megabytes, por lo que solo se puede adjuntar documentos de hasta aproximadamente 40 hojas (cantidad que podría variar en función de las características del archivo escaneado), y en el presente caso, la información requerida consta de 55 fojas; en consecuencia, se acuerda entregar al interesado alfonso perez, adjunto al presente acuerdo, el oficio de cuenta y las primeras 07 hojas de la información aludida, que sumados hacen un total de 12 hojas, y que se entregan sin ningún costo al interesado Ricardo Sashiel Rivera, a través del Sistema Infomex-Tabasco. Por tal motivo, en aras de garantizarle a éste, el derecho de acceso a la información al interesado y con fundamento legal en los artículos 9 y 48 párrafo segundo de la Ley competente, se le informa que la información restante constante de 48 hojas, estará a su disposición por un periodo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, en las oficinas de esta Coordinación, con oficinas en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1401, Colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, Código Postal 86035, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, debiendo presentarse ante la Lic. Silvia del Carmen Córdova Flores, para tales efectos, con correo institucional: [scordova@villahermosa.gob.mx](mailto:scordova@villahermosa.gob.mx) a fin de tener acceso a tal información en cualquiera de las siguientes modalidades a su entera elección: 1. A través de dispositivo de almacenamiento "USB" sin costo alguno; 2. Consulta física directa de la información restante, de igual forma sin costo; 3. En copias simple, misma que le será entregada una vez que acorde al artículo 45 fracción I





de la Ley en la materia, haya cubierto el pago de los derechos correspondientes por concepto de expedición, que equivalen a \$ 0.50 por cada hoja. En virtud de que se trata de 48 fojas el monto a pagar es de \$ 24.00 pesos; 4. En disco compacto cuyo costo es de \$ 7.50; 5. En disco compacto en formato DVD, cuyo costo es de \$ 12.50; o bien de igual forma, hágasele saber al interesado **alfonso perez**, que también puede proporcionar dentro de ese mismo término de 10 días hábiles, una dirección de correo electrónico, al cual se le puede remitir sin costo la información, del correo electrónico institucional antes mencionado: [scordova@villahermosa.gob.mx](mailto:scordova@villahermosa.gob.mx) Para efectuar el pago de los derechos correspondientes, en su caso deberá acudir a las cajas recaudadoras ubicadas en las oficinas de este Ayuntamiento, con domicilio en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco 2000 de esta ciudad, Código Postal 86035, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, y presentar el formato de pago respectivo, mismo que también se le proporciona adjunto al presente acuerdo sin costo alguno. Lo anterior, en nada transgrede el derecho del interesado a elegir la modalidad de entrega de la información solicitada, pues este Sujeto Obligado, privilegió el medio que eligió para tales efectos, a través del Sistema Infomex, sin embargo, por cuestiones técnicas, esta Coordinación, se encuentra imposibilitada para remitirle por ese medio la totalidad de la información requerida. -----

**CUARTO.** Hágase saber al solicitante que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

**QUINTO.** De igual forma, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley en la materia, prevengase al solicitante para que en un término de tres días hábiles siguientes a la notificación de este Acuerdo, remita su acuse de recibo del mismo a esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**SEXTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE CENTRO

3



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación de  
Transparencia y Acceso  
a la Información Pública

**SÉPTIMO.** Conforme a lo señalado por el solicitante, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Sergio Ramón Chávez Solano, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la Lic. Zuguey Adriana Méndez Correa con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, al día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil diez.-----

Conste.

Publicado en la lista de acuerdos de fecha 21 de diciembre de 2011.



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO.

Expediente: COTAIP/496/2011 Folio INFOMEX: 03098511  
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/761-03098511

**Asunto:** Respuesta a su solicitud de Información  
**No. Oficio:** DA/3359/2011.  
**Fecha:** Diciembre 12 de 2011.

**Lic. Sergio Ramón Chávez Solano**  
**Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información**  
**Pública del H. Ayuntamiento de Centro.**  
**Edificio.**

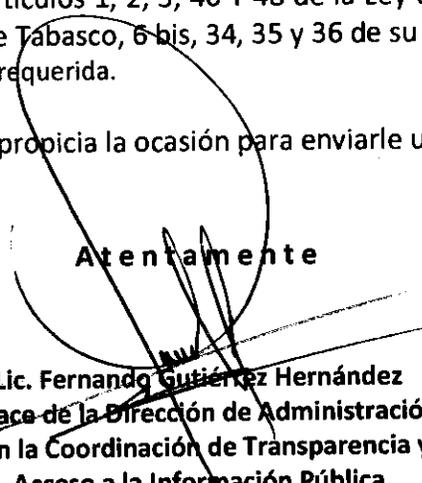
En respuesta a su oficio número **COTAIP/3312/2011**, de fecha 06 de diciembre del año en curso, relativo al Expediente Número **COTAIP/496/2011**; para efectos de dar cumplimiento a la solicitud personal que hizo valer quien dijo llamarse **alfonso perez**, la cual consiste en:

**“Copia de todos los contratos realizados por este ayuntamiento durante el actual año (Enero/Nov 2011) con cargo a la partida denominada ALIMENTACIÓN Y VÍVERES”**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 46 Y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 6 bis, 34, 35 y 36 de su Reglamento; me permito enviar en medio magnético la información requerida.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Lic. Fernando Gutiérrez Hernández**  
**Enlace de la Dirección de Administración**  
**con la Coordinación de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública.**

C.C. P. Lic. Jesús Alf de la Torre.- Presidente Municipal.- Para su Superior Conocimiento.  
Archivo Minutario





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO,  
TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:  
J1.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CAD-009-J1-2011  
FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2011  
IMPORTE TOTAL: \$710,973.69  
CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA LOS EVENTOS DEL CARNAVAL  
MODALIDAD: 05 RECURSOS PROPIOS  
OFICIO DE AUTORIZACIÓN: DP/OA/00009/2011.  
PROYECTO: GC0052.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
CLAVE PROGRAMÁTICA: 1104-J1-73-79-AA11-2501  
LOCALIDAD: 0001 VILLAHERMOSA  
SUBSECTOR: 73.- DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
PARTIDA AUXILIAR: 2501.- ALIMENTACIÓN Y VÍVERES  
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: INMEDIATA, SEGÚN PEDIDO NÚMERO 000134

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y VÍVERES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. SALVADOR RAMÍREZ IRABIEN Y LIC. MANUEL VARGAS RAMÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. Y/O

, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LOS C.C. LIC. SALVADOR RAMÍREZ IRABIEN Y LIC. MANUEL VARGAS RAMÓN.

1.1 QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES UNA DEPENDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; CON LAS FACULTADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN I, II Y IV DEL CITADO CUERPO NORMATIVO, PARA COORDINAR, DIRIGIR, ADQUIRIR Y DISTRIBUIR LOS MATERIALES, MUEBLES Y ÚTILES NECESARIOS QUE SEAN AUTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y MANTENER AL DÍA EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, ENTRE OTRAS.

1.2 QUE MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; NÚMERO 6094, DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2001, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, DELEGÓ EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDO QUE FUE RATIFICADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2008, Y PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 6850 F, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2008. FACULTADES QUE FUERON RATIFICADAS MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2010, DESAHOOGADAS EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.

\* ESPACIO QUE OCUPA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA EL ART. 50 PRR. 2DO DEL REGLAMENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

1.3 CON FECHA 01 DE ENERO DE 2010, EL C. LIC. SALVADOR RAMÍREZ IRABIEN, FUE DESIGNADO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN POR EL LIC. JESÚS ALI DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; NOMBRAMIENTO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA HASTA LA PRESENTE FECHA.

1.4 QUE CON FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, EL C. LIC. MANUEL VARGAS RAMÓN, FUE ELECTO TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; TAL Y COMO CONSTA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y REGIDORES, EXPEDIDA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2009, POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

1.5 QUE MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 6850 F DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2008, EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, ACORDÓ QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA EN LA PARTE IN FINE DE LA FRACCIÓN VI, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XII, AMBAS DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y ATENDIENDO LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL SEGUNDO SÍNDICO, LA CUAL CONSISTE EN CUIDAR QUE LA APLICACIÓN DE LOS GASTOS, SE HAGAN CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES Y CONFORME AL PRESUPUESTO RESPECTIVO, POR ENDE EN TODOS LOS CONTRATOS QUE CELEBRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y QUE IMPLIQUE UNA EROGACIÓN ECONÓMICA, ES SU OBLIGACIÓN FIRMARLOS CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL TITULAR DEL ÁREA RESPECTIVA.

1.6 QUE CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011, FUE CELEBRADA LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR EN LA QUE SEGÚN EL ACTA DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN Y FALLO ECONÓMICO DE LA TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN AGUA PURIFICADA PARA LOS EVENTOS DE CARNAVAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, Y 36 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 40 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN IV INCISO B) DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. EN EL ASUNTO 7, DE LA REFERIDA ACTA SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR"

, LOS LOTES NÚMERO DEL 01 AL 04, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN EL PEDIDO NÚMERO 000134 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2011, POR UN IMPORTE DE \$612,908.35 (SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 35/100 M.N.) MAS I.V.A., CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA AUXILIAR 2501.- ALIMENTACIÓN Y VÍVERES, CON RECURSOS DE 05 RECURSOS PROPIOS, CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE \$711,198.99 (SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.).

1.7 QUE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, ACORDÓ EN EL ASUNTO 06 DEL ACTA DE FECHA 03 DE ENERO DE 2011, RELATIVA A LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, RATIFICAR LOS MONTOS A PARTIR DE LOS CUALES SE GENERA UN PEDIDO O CONTRATO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, CUYO MONTO ADJUDICADO SEA SUPERIOR A \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A., SE FORMALIZARÁ POR MEDIO DE CONTRATO; CONSIDERANDO LO PRECISADO POR ACUERDO TOMADO EN SESIÓN DE CABILDO NUMERO 38 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2008; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2008; ASÍ MISMO SE ACORDÓ QUE EN EL ASUNTO 7 DE LA MENCIONADA ACTA EN CUESTIÓN RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO Y EN SUS PARTES EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL SUPLEMENTO 6925 G, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2009, CONCERNIENTE A LOS LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS Y CONTRATO.

1.8 QUE DERIVADO DEL PUNTO QUE ANTECEDE Y SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 34 SEGUNDO PÁRRAFO Y 36 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS, 40 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN IV INCISO B), DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES DESCRITA SE SOLICITA A "EL PROVEEDOR", VENDER A "EL AYUNTAMIENTO", LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1 QUE ES UN CIUDADANO MEXICANO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR

CON FOTOGRAFÍA CON FOLIO NÚMERO

CLAVE DE ELECTOR

REGISTRO NÚMERO

2.2 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CALLE  
 CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE  
 QUE SU ACTIVIDAD ES EL COMERCIO AL POR MENOR DE AGUA PURIFICADA Y HIELO.

2.3 QUE NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO Y QUE GOZA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO; ADEMÁS REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA PRESTAR A "EL AYUNTAMIENTO" EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ESPECIFICADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. YA QUE CUENTA CON EL PERSONAL CAPACITADO Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ATENDER TODAS LAS DEMANDAS QUE SE SUSCITEN CON RELACIÓN AL SERVICIO CONTRATADO.

2.4 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN Y EL SERVICIO MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

2.5 QUE HA OBTENIDO TODAS LAS AUTORIZACIONES Y CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES NECESARIOS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.

2.6 QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO NO GUARDA RELACIÓN CON ALGUNO DE LOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES XIII Y XVII DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

III. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES I Y II SEGUNDO PÁRRAFO, 22 FRACCIÓN III, 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 42, 47, 49 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 40 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN IV INCISO B) DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 29 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DEMÁS ARTÍCULOS, LEYES Y REGLAMENTOS RELATIVOS APLICABLES.

3.2 QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE LIBREMENTE Y SIN COACCIÓN ALGUNA SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A VENDER A "EL AYUNTAMIENTO", LOS BIENES ESPECIFICADOS EN EL PEDIDO NÚMERO 000134 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2011; LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITO EN LA REQUISICIÓN NÚMERO DA/REQ/010, PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR DESCRITA EN EL PUNTO 1.6 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS Y SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
1	3500.0	Paquete	AGUA (PURIFICADA EN BOTELLITA DE 0.330 LTS. C/24 PZAS.)
2	2600.0	Paquete	AGUA (PURIFICADA EN BOTELLITA DE 0.500 LTS. C/24 PZAS.)
3	2550.0	Paquete	AGUA (PURIFICADA EN BOTELLITA DE 1 LTS. C/12 PZAS.)
4	19989.0	piezas	AGUA (EN BOLSITA DE 0.500 LTS.)

**SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO**

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SERÁ INMEDIATA CONFORME SE ESPECIFICA EN EL PEDIDO NÚMERO 000134 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2011; SE ENTENDERÁ POR INMEDIATA UN TERMINO NO MAYOR A 03 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTE EL TIEMPO EN QUE SE DE CABAL CUMPLIMIENTO A TODOS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR" Y "EL AYUNTAMIENTO".

**TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

"EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PAGARÁ A PRECIO FIJO A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$710,973.69 (SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.), CON I.V.A. INCLUIDO.

**CUARTA. LUGAR DE ENTREGA**

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN MUNICIPAL, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO DE LA SIERRA, NÚMERO 821, COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**QUINTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES PROPUESTAS EN SU COTIZACIÓN, OBLIGÁNDOSE EXPRESAMENTE A GARANTIZARLOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN Y/O CADUCIDAD, O VICIOS OCULTOS, ASÍ MISMO SE COMPROMETE A CAMBIAR LOS BIENES DEFECTUOSOS Y/O DAÑADOS POR OTRO DE SIMILAR CALIDAD REQUERIDA Y TOTALMENTE NUEVO POR EL MISMO PRECIO PACTADO, SEGÚN LA CANTIDAD DESCRITA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA EROGACIÓN EXTRA POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

**SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL A "EL AYUNTAMIENTO", EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO POR CADA DÍA DE ATRASO, DESCONTANDO DICHO IMPORTE DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

QUE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO Y TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, EN BASE AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III Y 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; POR LO QUE "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

QUE EN RAZÓN DE LO DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL ACUERDO DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS Y CONTRATOS, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 6925 G DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO 2009, EL CUAL SE RATIFICÓ EN SU CONTENIDO

EN EL ACUERDO DEL ASUNTO 7 DEL ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2011, DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EL CUAL VERSA EN SU CONSIDERANDO SÉPTIMO, QUE SE PODRÁ EXIMIR A LOS PROVEEDORES DE PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, CUANDO DADA LA NATURALEZA DE ALGUNOS BIENES O SERVICIOS EN ALGUNOS CASOS ES POSIBLE VERIFICAR OPORTUNAMENTE QUE EL OBJETO JURÍDICO DEL PEDIDO Ó CONTRATO SE MATERIALIZA Ó CONCLUYE, EXTINGUIÉNDOSE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, ES DECIR QUE "EL PROVEEDOR" HA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO Ó ENTIDAD Y ÉSTA EN CONSECUENCIA PROCEDE A REALIZAR EL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADAS. DEBIÉNDOSE ACREDITAR DICHA CIRCUNSTANCIA MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE, DONDE MANIFIESTE EL CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### OCTAVA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO REVOCARLO ANTICIPADAMENTE CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y DE FUERZA MAYOR, O QUE EL PROPIO CABILDO DETERMINE ACCIONES QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DIFICULTEN O IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O BIEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" Y QUE PUEDEN SER LAS SIGUIENTES:

- a) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE CON LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES ACORDADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- c) EN CASO DE QUE CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE A UN TERCERO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) SI "EL PROVEEDOR", CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL MISMO.
- e) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- f) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- g) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES EN EL TIEMPO ESTABLECIDO.
- h) SI LOS BIENES CONTRATADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL MISMO.

#### NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN UNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, UTILIZANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

#### DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE ÉSTE CONTRATO SE RIJA POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y SU REGLAMENTO; EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO; LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO, QUE POR LA NATURALEZA DEL PROPIO CONTRATO CORRESPONDA APLICAR DE MANERA SUPLETORIA.

**DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"EL PROVEEDOR" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE LE FIJAN EN EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIONES III, IV, V, VI, 67, 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA, ES EL ÚNICO PATRÓN, LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERAN LLEGAR A GENERARSE CON MOTIVO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA.**

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

CONCLUIDO EL TÉRMINO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" NO CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA SIN NECESIDAD DE MEDIAR ENTRE LAS PARTES.

**DÉCIMA QUINTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE ÉSTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDEN INVALIDARLO.

**DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO DE LAS PARTES.**

LAS PARTES PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALAN LOS DOMICILIOS SIGUIENTES:

- a) DE "EL AYUNTAMIENTO", EL UBICADO EN PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO, NÚMERO, 1401, C. P. 86035, TABASCO 2000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.
- b) DE "EL PROVEEDOR", EL UBICADO EL UBICADO EN LA CALLE [REDACTED]

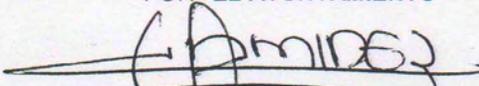
**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.**

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE ORIGINEN POR MOTIVOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; Y POR LO TANTO, RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 28 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

**LAS PARTES**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
LIC. SALVADOR RAMÍREZ IRABIEN  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

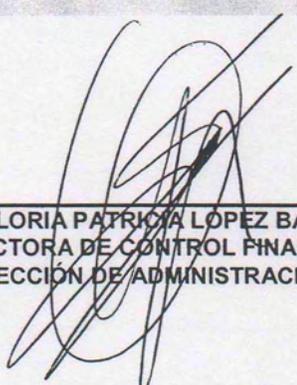
POR "EL AYUNTAMIENTO"

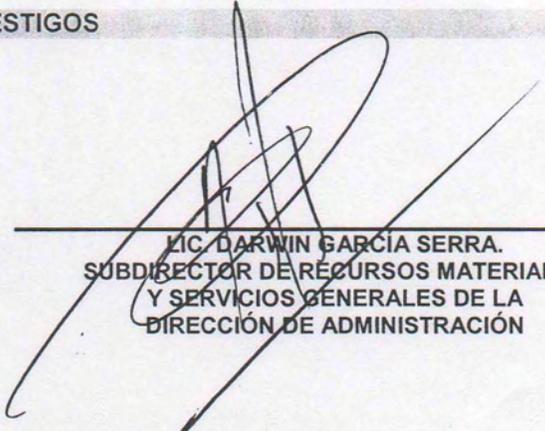
  
LIC. MANUEL VARGAS RAMON  
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO  
SÍNDICO DE HACIENDA.

POR "EL PROVEEDOR"



**TESTIGOS**

  
M.A.E. GLORIA PATRICIA LOPEZ BALBOA  
SUBDIRECTORA DE CONTROL FINANCIERO  
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. DARWIN GARCÍA SERRA.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES DE LA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ELAB. CONTRATO: LIC. FERNANDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ  
ASESOR JURÍDICO DE LA DIR. DE ADMÓN.  
REVISÓ/VALIDÓ: LIC. JORGE NOÉ MALDONADO ACOSTA  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.